****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 06 de diciembre de 2018, ACTA No. 47.12.2018, ACUERDO No. 638.12.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 3 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 12% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** expediente No. 35729, modificando el porcentaje de discapacidad global de CERO POR CIENTO (0%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 09 de diciembre de 2016, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatrices en muslo derecho: 2 de 2x2 cms. cada una en tercio medio, dolor ocasional. Y en muslo izquierdo: en tercio medio, cara lateral 2 cicatrices de 2x2 cms. y en la superficie interna 2 cicatrices de 2x2 cms. Discapacidad: 7%; **2)** PSIQUIATRA: Evaluó estado mental y conducta: Diagnosticando estrés Post-trauma Crónico, Discapacidad: 5%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General